



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00268-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0995

Como la demanda para proceso EJECUTIVO del radicado de la referencia, cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, por ello se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la señora Erika Johanna Marín Orozco, contra el señor Jhon Alexander Puerto Díaz por las siguientes sumas de dinero contenidas en la letra de cambio nro. LC-2117032717:

1. NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000) por concepto de capital.
2. Por el interés de plazo sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa del 2 %, causado entre el 30 de diciembre de 2020 y el 1º de diciembre de 2021.
3. Por el interés de mora liquidado sobre la suma indicada en el numeral 1, a la tasa máxima determinada por la ley, desde el 2 de diciembre de 2021 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Dagoberto Mora Loaiza.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d36c90ea2981867524142ab951e325593e25014d8230b73cd5c7e5c485dd62**

Documento generado en 11/09/2023 09:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>